



DIRECCION DE ADMINISTRACION <b>DICTAMEN</b> FECHA DE INGRESO
21 FFR 2014
Hora: 18 <sup>30</sup> - 18 <sup>45</sup>



SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
JUNTA DE EVALUACION  
DP - 632/02

**DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 009/2014**

A los 21 días del mes de febrero de 2014, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP - 632/02, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasan a examinar las actuaciones administrativas caratuladas en el **EXP-HSN: 0004831/2013** por donde tramita la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 32/13** para el **"ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE LIBRERÍA"**, todo ello de conformidad con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del citado Decreto de Presidencia y el Pliego de Bases y Condiciones y Anexo I de fs. 37/42, respectivamente, aprobado para la presente licitación, conforme el acto administrativo de fs. 54/55 en RSA 0098/2013. -----

**Y VISTO:**

**I. EFECTOS DE LA PRESENTACION:**

Que el art. 12 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) —en adelante el Reglamento— dispone que *"...la participación en cualesquiera de los procedimientos regulados por el presente reglamento implica, para el oferente, el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en consecuencia del mismo"*. A su vez, el art. 49 del mismo ordenamiento establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio. -----

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades en el art. 9 de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: *"... no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales"*. Que en mérito a lo transcrito y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pág. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado. -----

**II. PROPUESTAS PRESENTADAS:**

Que conforme el Acta de Apertura de Ofertas obrante a fs. 98 se han presentado las siguientes propuestas: n° 1 **VISAPEL S.A. (CUIT N° 30-61842898-9)**, n° 2 **MBG COMERCIAL S.R.L. (CUIT N° 30-70748071-4)**, n° 3 **ERRE DE S.R.L. (CUIT N° 30-59126775-9)**, n° 4 **ED GAR S.A. (CUIT N° 30-59209748-2)**, n° 5 **MELENZANE S.A. (CUIT N° 30-63717570-6)**, n° 6 **BILLORDO, LILIANA MONICA (CUIT N° 27-21073206-9)** y n° 7 **LA TOUZA S.R.L. (CUIT N° 30-67972205-7)** las que se encuentran vigentes a la fecha del presente dictamen conforme lo dispuesto por el art. 51 del Reglamento. -----

**III. HABILITACIÓN DE PLAZOS ADMINISTRATIVOS:**

Que en atención a la Disposición DGA 610/13 Anexo I, las presentes actuaciones se encuentran exceptuadas de los alcances de la RSA 116/13. -----

Que los oferentes se encuentran notificados, como surge del resultado de las comunicaciones de fs. 500/506. -----

**IV. ANALISIS FORMAL DE LAS PRESENTACIONES:**

A) Que a fs. 610/613 obra el informe de admisibilidad.

B) Que del mismo surge:



**DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 009/2014 (Hoja n° 2)**

**1) PROPUESTA N° 1 VISAPEL S.A.:** Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta –complementada con las copias fieles de los balances societarios agregados a fs. 568/591, conforme el acta de fs. 567- no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego.-----

Que en atención a que la oferta económica obrante a fs. 99/102 supera el monto de \$ 50.000, se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) –cuyo registro obra a fs. 599/600- por donde surge que VISAPEL S.A. cuenta con Certificado Fiscal para Contratar vigente (conf. RG AFIP n° 1814/05 con las modificaciones introducidas por las RG n° 2581/09 y 2852/10 y la interpretación efectuada por la Oficina Nacional de Contrataciones en Circular n° 18 del 04/02/05).-----

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que la empresa VISAPEL S.A. se encuentra incorporada en el Sistema de Proveedores (SIPRO), según constancia que se acompaña.-----

**2) PROPUESTA N° 2 MBG COMERCIAL S.R.L.:** Que a fs. 462 obra copia fiel del pagaré presentado como garantía de mantenimiento de sus ofertas por un monto de pesos CATORCE MIL QUINIENTOS (\$14.500).-----

Que el art. 34 del Reglamento dispone las formas por las cuales se pueden constituir las garantías, previendo –en su inciso “f”- que podrán presentarse en pagaré a la vista cuando el monto de la garantía no supere la suma de pesos CINCO MIL (\$5.000).-----

Que el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por acto administrativo de fs. 54/55 en resolución RSA N° 0098/2013 dispone en su cláusula general n° 2 “En caso de que la garantía de oferta supere los PESOS CINCO MIL (\$5.000), el oferente no podrá presentar pagaré. En cuyo caso deberá operar por alguna de las formas o sus combinaciones, que se establecen en el art. 34 de Decreto D.P.-632/02”.-----

Que el art. 56 inciso “c” del Reglamento pena con la inadmisibilidad las propuestas que carecieran de la garantía exigida.-----

En consecuencia, de las constancias obrantes en los actuados y con fundamento legal en las normas reglamentarias citadas y el pliego que rige la presente contratación, esta Junta entiende que la garantía ofrecida –al estar incorrectamente instrumentada- le resta sus efectos lo que impide tenerla por constituida para este proceso, motivo por el cual corresponde aconsejar la inadmisibilidad de la propuesta.-----

Que en atención a la inadmisibilidad aconsejada, ello permite obviar la evaluación del resto de las formalidades, en mérito a evitar un mayor dispendio de actividad administrativa.-----

**3) PROPUESTA N° 3 ERRE DE S.R.L.:** Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta –complementada con las copias fieles de los balances societarios agregados a fs. 511/535, conforme el acta de fs. 510- no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego.-----

Que en atención a que la oferta económica obrante a fs. 255 supera el monto de \$ 50.000, se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) –cuyo registro obra a fs. 601/602- por donde surge que ERRE DE S.R.L. cuenta con Certificado Fiscal para Contratar vigente (conf. RG AFIP n° 1814/05 con las modificaciones introducidas por las RG n° 2581/09 y 2852/10 y la interpretación efectuada por la Oficina Nacional de Contrataciones en Circular n° 18 del 04/02/05).-----

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que la empresa ERRE DE S.R.L. se encuentra incorporada en el Sistema de Proveedores (SIPRO), según constancia que se acompaña.-----

//



**DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 009/2014 (Hoja n° 3)**

**4) PROPUESTA N° 4 ED GAR S.A.:** Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta –complementada con las copias fieles de los balances societarios agregados a fs. 537/566, conforme el acta de fs. 536- no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego.-----

Que en atención a que la oferta económica obrante a fs. 296/298 supera el monto de \$ 50.000, se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) – cuyo registro obra a fs. 603/604- por donde surge que ED GAR S.A. cuenta con Certificado Fiscal para Contratar vigente al momento de la apertura (conf. RG AFIP n° 1814/05 con las modificaciones introducidas por las RG n° 2581/09 y 2852/10 y la interpretación efectuada por la Oficina Nacional de Contrataciones en Circular n° 18 del 04/02/05). -----

Que a fs. 304 obra el formulario de Declaración Jurada provisto por el Organismo, en el que se observa que ha omitido firmar el reverso. Que encontrándose los datos y manifestaciones que hacen a la esencia del compromiso declarativo en el anverso del documento, toda vez que las formulaciones que contiene el reverso resultan extremos previstos en la reglamentación cuyo cumplimiento esta Junta verifica en todos los casos, ha de entenderse que la referida omisión no constituye causal de inadmisibilidad. Igual criterio ha sido sostenido para casos análogos, v.g.: EXP-HSN:0001345/2010, EXP-HSN 0001136/2010, EXP-HSN:0001169/2010 y EXP-HSN 0001112/2010. -----

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que la empresa ED GAR S.A. se encuentra incorporada en el Sistema de Proveedores (SIPRO), según constancia que se acompaña.-----

**5) PROPUESTA N° 5 MELENZANE S.A.:** Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego.-----

Que en atención a que la oferta económica obrante a fs. 345/346 supera el monto de \$ 50.000, se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) –cuyo registro obra a fs. 605- por donde surge que MELENZANE S.A. cuenta con Certificado Fiscal para Contratar vigente al momento de la apertura (conf. RG AFIP n° 1814/05 con las modificaciones introducidas por las RG n° 2581/09 y 2852/10 y la interpretación efectuada por la Oficina Nacional de Contrataciones en Circular n° 18 del 04/02/05). -----

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que la empresa MELENZANE S.A. se encuentra incorporada en el Sistema de Proveedores (SIPRO), según constancia que se acompaña.-----

**6) PROPUESTA N° 6 BILLORDO, LILIANA MÓNICA:** Que para mejor aconsejar se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que BILLORDO, LILIANA MONICA se encuentra incorporada en estado de “suspensión” desde el 17/01/2014 hasta el 17/06/2014, según constancias que se acompañan en el presente Dictamen.---

Que el art. 61, inciso b) del Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP632/02, Anexo I) faculta a la Junta de Evaluación al examen de las calidades de los oferentes.-----

Que la sanción administrativa impuesta por el Poder Ejecutivo Nacional hace al demérito en su calificación como contratista del H. Senado de la Nación.-----

Que el art. 56 del Reglamento en su inciso h) y el artículo 9 del Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por acto administrativo DGA 0437/2013, faculta a la Junta a merituar circunstancias que impliquen causales de inadmisibilidad al proceso.-----

///



**DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 009/2014 (Hoja n° 4)**

Consecuentemente, corresponde aconsejar la inadmisibilidad de la propuesta n° 4 BILLORDO, LILIANA MÓNICA; toda vez que –temporalmente- no reúne las calidades para ser contratista del H. Senado de la Nación; lo que permite obviar los demás recaudos formales, en mérito a evitar un dispendio de actividad administrativa.-----

**7) PROPUESTA N° 7 LA TOUZA S.R.L.:** Que a fs. 473 obra copia fiel del pagaré presentado como garantía de mantenimiento de sus ofertas, por un monto de pesos CATORCE MIL CUARENTA Y TRES con 40/100 (\$14.043,40).-----

Que siendo el caso sub examen similar al abordado para la propuesta n° 2 MBG COMERCIAL S.R.L., corresponde otorgarle el mismo tratamiento.-----

En consecuencia, de las constancias obrantes en los actuados y con fundamento legal en las normas reglamentarias ya citadas y el pliego que rige la presente contratación, esta Junta entiende que la garantía ofrecida –al estar incorrectamente instrumentada- le resta sus efectos lo que impide tenerla por constituida para este proceso, motivo por el cual corresponde aconsejar la inadmisibilidad de la propuesta.-----

Que en atención a la inadmisibilidad aconsejada, ello permite obviar la evaluación del resto de las formalidades, en mérito a evitar un mayor dispendio de actividad administrativa.-----

**V. NOTA PRESENTADA POR LA PROPUESTA N° 2 MBG COMERCIAL S.R.L.:**

Que nota de fs. 620, el oferente comunica su decisión de –a su vencimiento- no renovar el plazo de mantenimiento de oferta.-----

Que sin perjuicio de haber sido considerada la propuesta inadmisibile –conforme los argumentos expuestos en el punto IV. B) acápite 2 de los presentes vistos- a todo evento resulta oportuno determinar la fecha de su vencimiento. A esos efectos, se deberá estar a lo reglado por el art. 51 del Reglamento y el criterio adoptado en anteriores caso por donde se entendió que, a los efectos del cómputo, no se consideran días hábiles aquellos que –estando de receso el Organismo- el oferente no fue notificado de la habilitación de los mismos. Que a fs. 504, luce la respectiva comunicación con fecha 14 de enero del corriente año.-----

En consecuencia, descontando los feriados y asuetos administrativos al igual que los días del mes de enero anteriores al día 14 inclusive, el plazo venció el 19/02/2014. Que la manifestación tiene fecha del cargo de entrada el 13/2/2014, por lo cual –al no respetarse la regla de anticipación de diez días- tendrá efectos para el próximo período con vencimiento el día 08 de abril de 2014, si no se decretara algún otro sueto administrativo.-----

**VI. INFORME TECNICO:**

**A)** Que a fs. 616 obra el informe técnico elaborado por el Departamento de Suministros del Organismo de donde, por las razones que allí se invocan, surge:

Ofertas desestimadas:

Propuesta n° 3 ERRE DE S.R.L.: renglones nros. 9, 10, 11, 40, 41, 43 y 47.-----

**B)** En consecuencia, corresponde aconsejar la desestimación de dichas ofertas por no ajustarse al pliego y tener por aprobadas las restantes.-----

**VII. VALORES ECONOMICOS:**

**A)** Que la presente licitación ha sido autorizada como “sin modalidad”, de acuerdo al acto administrativo de fs. 54/55 en Disposición DGA 0437/2013 no siendo de aplicación lo normado por el art. 9º del Reglamento.-----

**B)** Que al no desprenderse del informe técnico una diferenciación cualitativa respecto de las ofertas que han sido aprobadas técnicamente, se aconsejarán las más económicas entre ellas (conf. art. 15 del Decreto Delegado 1023/2001). En tal sentido del “Cuadro Comparativo de Precios” de fs. 476/487, los valores más bajos han sido cotizados por las siguientes propuestas:////



**DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 009/2014 (Hoja n° 5)**

Propuesta n° 1 VISAPEL S.A.: renglones 18, 20, 21, 25, 31, 32, 35, 36, 37, 38, 45, 49, 50, 51, 52, 53, 58, 61, 63 y 64.-----

Propuesta n° 3 ERRE DE S.A.: renglones 2, 28, 29 y 48.-----

Propuesta n° 4 ED GAR S.A.: 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 22, 23, 24, 26, 27, 30, 33, 34, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 54, 55, 56, 57, 59, 60, 62, 65 y 66.-----

VIII. En consecuencia, con apoyo en lo normado en los arts. 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento mencionado, esta Junta:

**ACONSEJA:**

**TENER POR ADMITIDAS:** Las propuestas n° 1 VISAPEL S.A., n° 3 ERRE DE S.R.L., n° 4 ED GAR S.A. y n° 5 MELENZANE S.A. y a los fines de la consideración del resultado del presente proceso, toda vez que –conforme acto administrativo de fs. 54/55 en RSA 0098/2013- no presentan causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) y/o el pliego.-----

**DECLARAR INADMISIBLE:** La propuesta n° 2 MBG COMERCIAL S.R.L. por haber presentado su garantía irregularmente formalizada, conforme los argumentos vertidos en el punto IV.B acápite 2) de los vistos del presente dictamen y con apoyo en lo reglado por el art. 2° del pliego aprobado conforme el acto administrativo de fs. 54/55 en RSA 0098/2013 y los arts. 34 inc. e) y 56 inc. c) del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I).-----

**DECLARAR INADMISIBLE:** La propuesta n° 7 LA TOUZA S.R.L. por haber presentado su garantía irregularmente formalizada, conforme los argumentos vertidos en el punto IV.B acápite 7) de los vistos del presente dictamen y con apoyo en lo reglado por el art. 2° del pliego aprobado conforme el acto administrativo de fs. 54/55 en RSA 0098/2013 y los arts. 34 inc. e) y 56 inc. c) del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I).-----

**DECLARAR INADMISIBLE:** La propuesta n° 6 BILLORDO, LILIANA MÓNICA toda vez que no reúne las calidades para ser contratista del H. Senado de la Nación en mérito a la sanción de suspensión temporal que le fuera aplicada por la Oficina Nacional de Contrataciones del Poder Ejecutivo Nacional, conforme los argumentos vertidos en el punto IV. B) acápite 6 de los vistos del presente Dictamen y lo normado por el artículo 9 del Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por acto administrativo DGA 0437/2013 y el art. 56 del Reglamento inc. h) del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I).-----

**DESESTIMAR:** La propuesta n° 3 ERRE DE S.R.L. sus ofertas para los renglones nros. 9, 10, 11, 40, 41, 43 y 47 del pliego por no haber sido aprobadas por el área técnica, conforme los argumentos vertidos en el punto VI. A) de los vistos del presente Dictamen.-----

**ADJUDICAR:** La propuesta n° 1 VISAPEL S.A. sus ofertas de fs. 99/102 y demás documental que la compone para los renglones nros. 18, 20, 21, 25, 31, 32, 35, 36, 37, 38, 45, 49, 50, 51, 52, 53, 58, 61, 63 y 64 del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo I, aprobado por el acto administrativo de fs. 54/55 en RSA 0098/2013, con un costo total de pesos CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 50/100 (\$127.288,50.-), ya que se ajustan a los requerimientos del pliego, han sido conformadas por el Departamento de Suministros en su carácter de área técnica peticionante y sus precios –además de encuadrarse dentro del costo estimado y autorizado por el mencionado acto administrativo- han sido los de menor importe económico entre las propuestas admitidas. Asimismo, respecto de los renglones nros. 31, 35, 37, 52, 61 y 63 ha sido la única oferta. Todo ello de conformidad con los arts. 60, 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I).-----

////



**DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 009/2014 (Hoja n° 6)**

**ADJUDICAR:** La propuesta n° 3 ERRE DE S.R.L. sus ofertas de fs. 255 y demás documental que la compone para los renglones nros. 2, 28, 29 y 48 del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo I, aprobado por el acto administrativo de fs. 54/55 en RSA 0098/2013, con un costo total de pesos NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO (\$9.605.-), ya que se ajustan a los requerimientos del pliego, han sido conformadas por el Departamento de Suministros en su carácter de área técnica peticionante y sus precios –además de encuadrarse dentro del costo estimado y autorizado por el mencionado acto administrativo- han sido los de menor importe económico entre las propuestas admitidas. Todo ello de conformidad con los arts. 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I). -----

**ADJUDICAR:** La propuesta n° 4 ED GAR S.A. sus ofertas de fs. 296/298 y demás documental que la compone para los renglones nros. 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 22, 23, 24, 26, 27, 30, 33, 34, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 54, 55, 56, 57, 59, 60, 62, 65 y 66 del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo I, aprobado por el acto administrativo de fs. 54/55 en RSA 0098/2013, con un costo total de pesos CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 90/100 (\$169.387,90.-), ya que se ajustan a los requerimientos del pliego, han sido conformadas por el Departamento de Suministros en su carácter de área técnica peticionante y sus precios –además de encuadrarse dentro del costo estimado y autorizado por el mencionado acto administrativo- han sido los de menor importe económico entre las propuestas admitidas. Todo ello de conformidad con los arts. 60, 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I). -----

JORGE HORACIO PERRONE  
JUNTA DE EVALUACIÓN  
H. SENADO DE LA NACIÓN

Dr. ERNESTO J. CROTOGINI  
JUNTA DE EVALUACION  
H. SENADO DE LA NACION

**FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA** su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de seis (6) fojas útiles.-

  
Dr. Ernesto J. Crotogini  
Junta de Evaluación  
Sede Administrativa